



**RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00194-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR**

**DEMANDADO: DANIEL STEVEN LEMOS DIAZ**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO APODERADO, solicita se ordene seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que *el apoderado judicial de la parte ejecutante deprecia se siga adelante con la ejecución en el presente proceso.*

Ahora bien, advierte esta Agencia judicial que lo deprecado por el memorialista fue resuelto mediante proveído de fecha, 08 de septiembre de 2021.

Recuérdese que el Artículo 289 del C G del P. funda que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Aunado a lo anterior el Artículo 295. Del C G del P. establece que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.
2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".
3. La fecha de la providencia.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

Por lo anterior, el Juzgado,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 08 de septiembre de 2021, de conformidad a lo arriba señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas  
Causas y Competencia  
Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se  
notifica por anotación en  
estado No. en la secretaría del  
juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla, de  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA